



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla

Barranquilla, D. E. I. y P., quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

ACTA DE AUDIENCIA

HORA INICIO	09:30 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	10:00 DE LA MAÑANA
RADICADO	08001311000920190015000
PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE	LUZ DARY, YANY ISABEL, JOSE VICENTE, CLAUDIA IVETTE Y JAIME MELO GUTIERREZ.
CAUSANTE	OLGA ISABEL GUTIERREZ DE MELO

INTERVINIENTES: En esta Audiencia se cuenta con la intervención de manera virtual de las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE:

LUZ DARY MELO GUTIERREZ.

YANY ISABEL MELO GUTIERREZ.

JOSE VICENTE MELO GUTIERREZ.

CLAUDIA IVETTE MELO GUTIERREZ.

APODERADA JUDICIAL: MANUEL JOSE MELENDEZ MANJARRES.

ETAPA DE INVENTARIO Y AVALÚO:

En este estado de la diligencia, el apoderado judicial de la parte actora, con anticipación, aportó al expediente digital, memorial que contiene **inventario y avalúo de bienes**, así como el **trabajo de partición y adjudicación**, y en atención a que, contra dicho inventario y trabajo de partición, no se formuló oposición por parte de persona con interés para actuar en el proceso, se impartirá su aprobación.

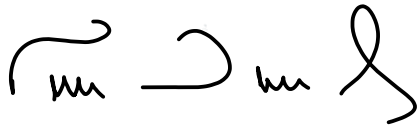
En virtud de lo anterior, el Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

1. Impartir **Aprobación** al **Inventario y Avalúo de bienes**, presentado por el Doctor MANUEL JOSE MELENDEZ MANJARRES, respecto a la sucesión de la Causante OLGA ISABEL GUTIERREZ DE MELO.
2. Aprobar el trabajo de **Partición y Adjudicación de bienes** de la herencia de la Causante OLGA ISABEL GUTIERREZ DE MELO, presentado el 13 de diciembre de 2022, por el Doctor MANUEL JOSE MELENDEZ MANJARRES.

3. Ordenar la inscripción del trabajo de partición y adjudicación en mención y de la sentencia que aquí se profiere, ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, en relación con el bien inmueble que ha sido objeto de partición y adjudicación. Por secretaría, a través de correo institucional, líbrese las comunicaciones correspondientes.
4. Ordenar la protocolización del trabajo de partición y de la sentencia, en la Notaria Décima del Círculo de Barranquilla.
5. Decretar la **terminación** del presente proceso, ejecutoriada esta sentencia, archívese el expediente.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a la parte actora, a fin de que se pronuncie frente a la anterior decisión, a lo que expresaron estar conforme.



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla.

LVPY

Firmado Por:
Nestor Javier Ochoa Andrade
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55e210719645a68c1642bcfb6150fbe65e047a3d150389be68e64358297cfa46**

Documento generado en 15/12/2022 03:43:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>